



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00885186- -NEU-PYME#MPI - CONVENIO "MANEJO GANADERO EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CHAÑY" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00885186- -NEU-PYME#MPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Producción e Industria, el Expediente Físico N° 8460-000005/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Centro PyME-ADENEU, la Ley Nacional 26331, la Ley Provincial 2780 y 2594; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2019-545-E-NEU-GPN se promulgó la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén Ley 3190 estableciendo en su artículo 21° las competencias del Ministerio de Producción e Industria y, en su artículo 38° las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que la Ley 3190 establece que el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU) se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Producción e Industria;

Que la Dirección General de Recursos Forestales, mediante Disposición N° 006/19 de la Subsecretaría de Producción, realizó la apertura a convocatoria 2019 de presentación de planes para el financiamiento mediante el "Fondo Provincial para el Aprovechamiento Sustentable y la Conservación de los Bosques Nativos" correspondiente a la Ley 2780;

Que la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos, solicitó acogerse a los beneficios de la Ley 2780, para realizar un Plan de Manejo, denominado "Manejo Ganadero en el Área Natural Protegida Chañy", en una superficie de 5721,19 ha., categorizadas como 2438.89 ha., en categoría I y 1907.61 ha., en categoría II;

Que el proyecto mencionado cuenta con el aval técnico favorable de la Dirección General de Recursos Forestales, en tanto las metas de los mismos resulten pertinentes a los objetivos de la Ley 2780;

Que los bosques nativos del Área Natural Protegida Chañy se encuentran alcanzados por el Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo Ley 26331 y Ley 2780 en jurisdicción del "Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas" Ley 2594;

Que los fondos para la ejecución del Plan Operativo Anual 1, fueron transferidos a la Provincia del Neuquén por la Autoridad Nacional de Aplicación de la Ley 26331, según acreditación de Nota NO-2022-01122750-NEU-PYMES#MPI;

Que se firmó un Convenio entre la Subsecretaría de Producción dependiente del Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el que como documento IF-2021-01363876-NEU- RECFOR#SPROD forma parte del expediente electrónico EX-2021-00818005- - NEU-RECFOR#SPROD, que da inicio al trámite para la concreción de las acciones para desarrollar el Plan de Manejo denominado "MANEJO GANADERO EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CHAÑY" por un monto total de pesos novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 950.000,00) con el objeto de la realización de tareas junto a la Comunidad Puel de un Plan de Conservación y manejo ganadero sobre zonas boscosas pertenecientes al Área Natural Protegida Chañy;

Que mediante Disposición DI-2021-152-E-NEU-SPROD#MPI el Ministerio de Producción e Industria notificó al Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU) a los efectos de que proceda a el desembolso de los fondos pertinentes;

Que el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU) como órgano responsable de la administración de fondos derivados de la Ley 2780 realizará los desembolsos de fondos pertinentes, a la Cuenta Corriente N° 176/17 – Áreas Naturales Protegidas – Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente del Banco de la Provincia del Neuquén S.A Sucursal Rivadavia;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el convenio suscripto entre la Subsecretaría de Producción dependiente del Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el que como documento **IF-2022-00749373-NEU-RECFOR#SPROD** forma parte del presente.

Artículo 2°: AUTORIZÁSE al Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), a transferir la suma de pesos novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$950.000,00) correspondiente a la totalidad del Convenio POA I a la Cuenta Corriente N° 176/17 - Áreas Naturales Protegidas – Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente del Banco de la Provincia del Neuquén S.A - Sucursal Rivadavia.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 01 SA TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO : 01 – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

Nivel 1 : PRG 037 - ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	TA	1	4	4	0	2	1	0	0	5472	0	\$200.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	TA	1	4	4	0	2	2	0	0	5472	0	\$100.000,00
PRODUCTOS TEXTILES												
1	TA	1	4	4	0	2	5	0	0	5472	0	\$100.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	TA	1	4	4	0	2	6	0	0	5472	0	\$100.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	TA	1	4	4	0	2	7	0	0	5472	0	\$100.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	TA	1	4	4	0	2	9	0	0	5472	0	\$100.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	TA	1	4	4	0	3	4	0	0	5472	0	\$250.000,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
TOTAL CRÉDITO: \$950.000,00												

Artículo 4°: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria y por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.